

DEV

SE PRONUNCIA SOBRE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 10/ ROL F-044-2020

Antofagasta, 18 de enero de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de junio de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-044-2020, con la formulación de cargos en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** (en adelante "IMT"), Rol Único Tributario N° 69.020.500-9, titular del proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 120/2004 (en adelante "RCA N° 120/2004").
2. Que, con fecha 28 de julio de 2020, la IMT presentó programa de cumplimiento en el plazo que establece el artículo 6° del D.S. N° 30/2012 y el artículo 42 de la LO-SMA. Atendiendo lo anterior, mediante Memorandum D.S.C. N° 533/2020, de 14 de agosto de 2020, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del programa de cumplimiento al jefe subrogante de la entonces División de Sanción y Cumplimiento, actualmente el Departamento de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.
3. Que, con fecha 24 de septiembre de 2020, mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-044-2020, este Servicio tuvo por presentado el programa de cumplimiento y realizó una serie de observaciones al mismo. Luego, mediante Res. Ex. N° 5 y 7/Rol F-044-2020 se reiteraron las observaciones a los programas de cumplimiento refundido presentados por la IMT.
4. Que, con fecha 16 de junio de 2021 y mediante Oficio Ord. N° 197/2020, Sergio Orellana Montejo, alcalde de la comuna de Taltal, presentó programa de cumplimiento refundido.
5. Que, con fecha 29 de septiembre de 2021, mediante Res. Ex. N° 9/Rol F-044-2020, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado por la IMT por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación,

de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 9° del D.S. N° 30/2012, y levantó la suspensión del plazo para la presentación de descargos.

6. Que, la notificación de la Res. Ex. N° 9/Rol F-044-2020 fue realizada mediante Carta Certificada el día 14 de octubre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1177506301432.

7. Que, con fecha 21 de octubre de 2021, Guillermo Hidalgo Ocampo, alcalde de la comuna de Taltal interpuso, dentro de plazo, un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 9/Rol F-044-2020; en el primer otrosí de su presentación, interpuso un recurso jerárquico en subsidio; en el segundo otrosí solicita suspensión del plazo para evacuar descargos; en el tercer otrosí, acompañó los siguientes documentos: (i) Res. Ex. N° 1/Rol F-044-2020; (ii) Res. Ex. N° 9/Rol F-044-2020; (iii) Programa de Cumplimiento, de fecha 16 de junio de 2021; (iv) Programa de Cumplimiento, que incorporaría modificaciones a conclusiones señaladas en la Res. Ex. N° 9; (v) Informe Técnico N° 154/2021; (vi) Certificado, firmado por director de Obras y Coordinador de Transporte de la IMT; (vii) Decreto N° 23/P, de fecha 20 de agosto de 2021; (viii) Decreto Alcaldicio N° 414/2021, que proclama a Guillermo Hidalgo Ocampo como alcalde de la comuna de Taltal; en el cuarto otrosí, acredita personería.

8. Que, con fecha 25 de octubre de 2021, Guillermo Hidalgo Ocampo, alcalde de la comuna de Taltal, presentó escrito de descargos respecto de las infracciones contenidas en la formulación de cargos; en el primer otrosí, acompañó los siguientes documentos: i) Res. Ex. N° 1/Rol F-044-2020; (ii) Res. Ex. N° 9/Rol F-044-2020; (iii) Programa de Cumplimiento, de fecha 16 de junio de 2021; (iv) Programa de Cumplimiento, que incorporaría modificaciones a conclusiones señaladas en la Res. Ex. N° 9; (v) Informe Técnico N° 154/2021; (vi) Informe Técnico N° 158/2021; (vii) Certificado, firmado por el director de Obras y Coordinador de Transporte de la IMT; (viii) Decreto N° 23/P, de fecha 20 de agosto de 2021; (ix) Recurso de reposición interpuesto contra la Res. Ex. N° 9/Rol F-044-2020; (x) Decreto Alcaldicio N° 414/2021, que proclama a Guillermo Hidalgo Ocampo como alcalde de la comuna de Taltal; (xi) Enlace vía Google Drive: Anexo Infracción N°1: Cinco carpetas denominadas “*anexo reunión*”; Anexo Infracción N°2: Certificado de compromiso; Decreto Alcaldicio N° 414/2021; Decreto Alcaldicio N° 23/2021; Carpeta denominada “*asignación presupuestaria*”; Anexo 1. Báscula; Anexo 2. Traslado mat. De suelo; Anexo 3. Traslado de neumáticos; Anexo Infracción N°3: Carpetas denominadas “*206 Plan de esterilización responsabilidad compartida comuna de Taltal*” y “*207 Plan mascota protegida*”; Anexo Infracción N°4: Decretos Alcaldicios N° 209/2016 y 10-P, 13-P, 14-P, 16-P, 23-P, 586/2021; Anexo Infracción N°5 y 7: Correo envío de cotización; Cotización N° 398. En el segundo otrosí, indicó para efectos de realizar notificaciones en este procedimiento, los siguientes correos electrónicos [REDACTED] En el tercer otrosí, acreditó personería.

RESUELVO:

I. TENER POR INTERPUESTO E INCORPORADO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EL RECURSO DE REPOSICIÓN CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO, presentado por la Ilustre Municipalidad de Taltal con fecha 21 de octubre de 2021. El recurso de reposición será resuelto en la oportunidad que corresponda.

II. TENER POR PRESENTADO el escrito de descargos de la Ilustre Municipalidad de Taltal, de fecha 25 de octubre de 2021.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en el considerando 7° y 8° del presente acto administrativo.

IV. TENER PRESENTE personería de Guillermo Hidalgo Ocampo para representar de la Ilustre Municipalidad de Taltal, la cual consta en el decreto alcaldicio N° 414/2021 que lo proclama como alcalde de dicha comuna.

V. HACER PRESENTE a la Ilustre Municipalidad de Taltal, que la entrega de grandes volúmenes de información que ya se encuentren incorporada en el procedimiento administrativo podrá considerarse como una acción destinada a dificultar el esclarecimiento de los hechos constitutivos de infracción, así como también la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA.

VI. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme lo dispuesto en el artículo 19 N° 19.880 y a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Taltal en su presentación de 25 de octubre de 2021, en las casillas [REDACTED]

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento administrativo sancionador.



Firmado digitalmente por Sebastián Nicolás Tapia Camus
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=SEGUNDA -
REGION DE ANTOFAGASTA, l=Antofagasta,
o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos
de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros,
title=Fiscal Instructor, cn=Sebastián Nicolás Tapia
Camus, email=sebastian.tapia@sma.gob.cl
Fecha: 2022.01.18 12:20:32 -03'00'

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Gisella Avaria Flores, domiciliada en [REDACTED].